

Instituto Nacional de Aprendizaje
Gerencia General

Extensiones: 6390/6249

Correo electrónico: gerenciageneral@ina.ac.cr

1 de diciembre de 2020 GG-1472-2020

Señor Ricardo Jara Núñez Secretario General SITRAINA

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo, en atención a la solicitud realizada mediante el oficio SITRAINA-149-2020, de fecha del 18 de noviembre del 2020, en el que solicita se le haga llegar los planes de funcionamiento de cada Centro de trabajo, con el propósito de darle respuesta a las personas afiliadas a su organización, quienes tienen muchas dudas sobre la implementación de la "Segunda Fase de Reapertura Progresiva de los Servicios de Capacitación y Formación Profesional en Modalidad Presencial"; le indicó que tal como se citó en la circular GG-CI-32-2020, "Lineamientos para la reapertura paulatina de los servicios, de conformidad con el Protocolo 1 Covid-19: "Medidas preventivas para la reapertura y continuidad de las actividades en el Sector Educación y Formación Técnica Profesional", en su inciso 4.a. los planes de funcionamiento para atención durante COVID-19, son un instrumento elaborado por los Encargados de Centros de Formación, aprobados por los Directores Regionales y con el visto bueno del Gestor Regional; a nivel administrativo (Sede Central y otras oficinas administrativas), estos planes fueron elaborados por cada jefatura y recopilados por la Gestión de Normalización y Servicios de Apoyo.

Por esta razón, en virtud de la solicitud, le indicamos que cada persona funcionaria según su lugar de trabajo debe tener a mano el plan de funcionamiento de su área de trabajo; por lo que en caso de dudas se le recomienda a la persona funcionaria evacuarlas con su

respectiva jefatura; y si existe duda en el área de salud, la misma puede ser remitida a la Unidad de Salud de la Institución.

Es importante indicar, que esta Gerencia en conjunto con la Unidad de Salud, realizó reuniones de aclaración de dudas con espacio abierto de preguntas, con todas las personas docentes y administrativos de cada Unidad Regional que iniciarán en los próximos días, con muy buenos resultados donde se denota la mística y compromiso de las personas funcionarias del INA, para las fases de reinicio.

Atentamente;

SOFIA RAMIREZ GONZALEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por SOFIA RAMIREZ GONZALEZ (FIRMA) Fecha: 2020.12.01 11:42:36 -06'00'

Sofía Ramírez Gonzalez Gerente General

Ce.

Andrés Romero Rodríguez – Presidente Ejecutivo Jorge Cordero Porras – Médico Institucional



Instituto Nacional de Aprendizaje

Unidad de Recursos Humanos Extensiones: 6223/6476, fax:2210-6976 Correo electrónico: soporte administrativo@ ina.ac. cr

25 de noviembre del 2020 URH-PSA-1881-2020

Señor Norbert García Céspedes Gestor de Normalización y Servicios de Apoyo

ASUNTO: Su oficio GNSA-466-2020

Estimado señor:

Sobre lo requerido en su oficio GNSA-466-2020, relacionado con el oficio SITRAINA-148-2020, donde solicita:

"...Por lo anterior expuesto solicitamos se nos indique si se están realizando deducciones que afecten las sumas inembargables por ley, de los salarios de los trabajadores de la Institución, y si se está cumpliendo con lo establecido en el artículo 44 TER de la ley número 9859, lo anterior sin perjuicio de acudir a la vía jurisdiccional correspondiente para hacer valer sus derechos..."

Sobre lo anterior, se procede a detallar:

- a) La Unidad de Recursos Humanos, de parte del Proceso de Soporte Administrativo, como medida de atención a lo normado en la Ley citada, procedió a remitir a la Unidad de Informática y Telemática, previa aprobación de la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, un requerimiento con la finalidad de modificar y adecuar el Sistema de Recursos Humanos, en la parte correspondiente a planillas, en lo concerniente a aplicación de deducciones al salario, para cumplir con la ley y con la finalidad de respetar, para todo el personal de la institución, el salario liquido de mínimo ¢199.760,73 por mes, monto vigente a la fecha.
- b) Sobre este caso, ya la Unidad de Informática y Telemática está laborando en el requerimiento, por lo que se está a la espera de la resolución del caso, para así proceder con las pruebas respectivas para su validación e implementación.
- c) Como medida transitoria, y en aras de no afectar a la población laboral, se han atendido solicitudes de personal de la Institución, los cuales han solicitado que se
 - les aplique la Ley 9859, para lo cual se les ha revisado su caso brindando la respuesta respectiva, y de esta manera ya se les ha estado aplicando lo correspondiente a liberación del salario líquido mínimo, esto siempre como se indicaba anteriormente, de modo transitorio, mientras se resuelve el requerimiento enviado a la Unidad de Informática y Telemática, el cual lo estaría realizando de manera automática.
 - d) Adicionalmente, es importante tener presente, que la aplicación de la Ley, no exime de las deudas u obligaciones dejadas de rebajar al personal, sino que lo que busca es el exonerar el salario de las personas trabajadoras con el mínimo de salario líquido mensual.
 - e) Es importante agregar, que esta Ley es de nueva implementación, y recientemente sufrió una modificación, por lo que se estará considerando para la aplicación de deducciones de salario del personal del Instituto, y por lo que aún existen muchas interpretaciones o inquietudes de la misma, por lo que se está dando seguimiento en aras de cumplir con la normativa y facilitar los trámites al personal.

Sobre esta Ley, al ser muy reciente, ha estado generando mucha controversia y dudas o ambigüedad de interpretaciones, sin embargo, se estará pendiente de cualquier cambio o modificación sobre la misma, a efectos de proceder conforme y en aplicación de la normativa vigente.

Quedo a sus órdenes para lo que estime pertinente consultar.

CARLOS ARTURO
RODRIGUEZ
ARAYA (FIRMA)
Feder 2020.11.25 164454-0000

Carlos Arturo Rodríguez Araya, Encargado Proceso de Soporte Administrativo Unidad Recursos Humanos